

PREMIO DEL
CONSEJO DE REGULADORES DEL MIBEL
PARA ESTUDIOS
SOBRE INTEGRACIÓN DE LOS MERCADOS ELÉCTRICOS

Reglamento

Comissão do Mercado de Valores Mobiliários

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos

Reglamento del “Premio MIBEL”

Artículo 1

Objetivos

1. El “Premio MIBEL – Integración de mercados eléctricos”, de forma abreviada “Premio MIBEL”, tiene como objetivo distinguir los mejores trabajos académicos y de investigación originales que puedan contribuir a profundizar sobre temas relacionados con la integración de los mercados eléctricos.
2. El Premio MIBEL se otorga por el Consejo de Reguladores del Mercado Ibérico de la Electricidad, de forma abreviada “Consejo de Reguladores”, en 2020, sin perjuicio de que el Consejo de Reguladores decida celebrar otras ediciones del Premio MIBEL.
3. El Premio MIBEL tiene como objetivo distinguir nuevos trabajos en los temas identificados para cada edición.

Artículo 2

Trabajos admitidos

1. Pueden presentarse al Premio MIBEL autores de cualquier nacionalidad.
2. Los trabajos deben presentarse en español, en portugués o en inglés, admitiéndose trabajos de uno o varios autores.
3. Cada autor puede presentar un trabajo, individual o colectivo, en cada edición del Premio MIBEL.
4. Los trabajos pueden ser de naturaleza teórica, teórica y empírica o solamente empírica.
5. Los trabajos no pueden, en la fecha límite para su presentación al Premio MIBEL, haber sido presentados a otros concursos o publicados previamente. Serán admitidos trabajos que ya hayan sido presentados para su publicación por otros medios, siempre y cuando no hubieran sido todavía publicados en la fecha límite señalada. El(los) autor(es) de los trabajos podrá(n) promover su publicación posterior a dicha fecha de manera autónoma.
6. No se admitirán trabajos de autores que pertenezcan a las entidades que conforman el Consejo de Reguladores.

Artículo 3

Candidaturas

1. Las candidaturas deben dirigirse al Consejo de Reguladores, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consejo de Reguladores al efecto en su página web (premiomibel@mibel.com), o a la dirección postal o al registro físico, de cualquiera de las cuatro autoridades que conforman el Consejo de Reguladores (CMVM - Comissão de Mercados de Valores Mobiliários, CNMC - Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMV - Comisión

Nacional del Mercado de Valores y ERSE - Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos), incorporando los siguientes elementos obligatorios:

- a. En caso de remisión a través de correo electrónico: una copia del trabajo en formato Word o PDF, identificando en el asunto "Premio MIBEL".
 - b. En caso de envío postal o a través de Registro físico: una copia impresa del trabajo y una copia en soporte electrónico, en formato Word o PDF, en un sobre cerrado, identificando en el exterior "Premio MIBEL".
 - c. En cualquiera de los medios de envío, debe remitirse:
 - i. Identificación del título del trabajo y de la fecha de finalización;
 - ii. Nombre(s) del(los) autor(es) del trabajo;
 - iii. Dirección, teléfono y correo electrónico del(los) autor(es);
 - iv. Currículo(s) del(los) autor(es);
 - v. Declaración firmada por el(los) autor(es) que confirme que el trabajo presentado es de su completa y exclusiva autoría y, que no ha sido presentado a otros concursos o no está publicado en la fecha límite para su presentación al Premio MIBEL;
 - vi. Consentimiento del(los) autor(es) para el tratamiento de los datos personales relacionados con el Premio MIBEL.
2. Los trabajos admitidos a concurso deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Disponer de un Resumen Ejecutivo de un máximo de dos páginas, en portugués o español, y, obligatoriamente, también en inglés;
 - b. Contener un máximo de 2.000 caracteres por página, sin espacios, y un máximo de 40 páginas, excluyendo los apéndices;
3. La presentación de la candidatura presupone la aceptación de todas las condiciones del presente Reglamento, asumiendo el(los) candidato(s) la responsabilidad por la autoría del trabajo y por las posibles situaciones de uso de los derechos de autor de terceros.
4. La verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión de las candidaturas corresponde al Comité Técnico del Consejo de Reguladores del MIBEL, que dispone de un plazo de hasta 10 días hábiles para remitir al Jurado del Premio MIBEL el listado de candidaturas admitidas, y comunicar a los candidatos, según corresponda, la aceptación o rechazo justificados de la candidatura.
5. El Premio MIBEL se anunciará en la página web del Consejo de Reguladores, sin perjuicio de su publicidad en las páginas web de cada una de las entidades que conforman el Consejo de Reguladores, así como en otros medios de comunicación que puedan ser apropiados para su publicidad.

6. El anuncio mencionado en el número anterior incluirá la identificación del(los) tema(s) admitido(s) para el concurso, respetando el alcance temático explicado en el número 1 del Artículo 1 y otros requisitos específicos, así como los plazos y los medios para la presentación de los trabajos.

Artículo 4

Premio

1. El Premio MIBEL está dotado con 10.000 € (diez mil euros).
2. El Premio MIBEL puede no otorgarse o puede ser compartido por más de un trabajo, dividiéndose, en este último caso, el importe del premio a partes iguales entre los trabajos premiados.
3. Pueden otorgarse menciones honoríficas a trabajos que, sin resultar premiados, merecen ser distinguidos por su mérito.

Artículo 5

Anuncio y entrega

1. La entrega del Premio MIBEL se realizará en el lugar, fecha y hora que establezca el Consejo de Reguladores.
2. La clasificación de los trabajos se comunicará a los candidatos hasta con dos meses de antelación a la entrega del Premio MIBEL.
3. El Consejo de Reguladores podrá proceder a la publicación de los trabajos premiados, incluida su edición en formato libro, hasta seis meses después de la entrega del Premio MIBEL.

Artículo 6

Jurado del Premio MIBEL

1. El Jurado del Premio MIBEL está compuesto por cuatro miembros, incluidas tres personalidades de reconocido mérito y competencia, invitados por el Consejo de Reguladores, y presidido por la entidad que ostenta la presidencia del Consejo de Reguladores.
2. Las decisiones del Jurado del Premio MIBEL se tomarán, en una reunión convocada expresamente para este propósito, por mayoría simple de sus miembros, con el voto de calidad de la personalidad que preside el Jurado en caso de empate.
3. Para cada reunión del Jurado del Premio MIBEL, se redactará un acta que especificará la fecha y hora de la misma, los miembros del Jurado presentes, los temas discutidos y las deliberaciones realizadas.
4. Serán parte integrante del acta todos los documentos que contengan los motivos de las decisiones y deliberaciones mencionadas en el acta.

5. Las decisiones del Jurado del Premio MIBEL, en cuanto a la evaluación cualitativa de los trabajos, no están sujetas a apelación o impugnación.

Artículo 7

Criterios de evaluación de los trabajos presentados

1. El Jurado evaluará los trabajos de acuerdo con los criterios establecidos previamente por el propio Jurado del Premio MIBEL, que incluyen los siguientes aspectos:
 - a. Nivel de conocimientos científicos y técnicos;
 - b. Carácter innovador en cuanto a los objetivos, métodos de desarrollo o resultados;
 - c. Creatividad en el enfoque;
 - d. Rigor metodológico;
 - e. Estructura, organización y claridad de redacción.
2. Los trabajos que no cumplan los criterios de solicitud y presentación establecidos en el Artículo 3 no serán considerados a efectos de evaluación.

Artículo 8

Casos no contemplados y modificaciones del Reglamento

1. Los casos no contemplados serán resueltos por el Consejo de Reguladores.
2. El Reglamento del Premio MIBEL podrá modificarse por iniciativa del Consejo de Reguladores. No se aplicarán las modificaciones realizadas a las ediciones del Premio MIBEL ya anunciadas de conformidad con los apartados 5 y 6 del Artículo 3.